



Vía La Amistad y Ave. Juan Pablo II
Ave. Escude, Llanos de Curundú, No. 1997
Apdo. No. 0843-00370
Panamá, República de Panamá
E-mail: fdetrabajo@cwpanama.net
Web-Site: <http://www.funtrab.org>
Teléfonos: (507) 232-7248 / 50 / 55

REUNIÓN DE JUNTA DE SINDICOS AGENDA DEL DÍA

FECHA : 23 de OCTUBRE DE 2009
HORA : 12:00 M.D.
LUGAR : OFICINAS DE LA FUNDACIÓN DEL TRABAJO

AGENDA

1. Verificación del Quórum
2. Cortesía de Sala – Centro Nacional de Competitividad
3. Análisis sobre la Propuesta del Centro de Resolución de Conflictos Laborales
4. Lo que propongan los Señores Síndicos (as)



**LISTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN
JUNTA DE SÍNDICOS / FUNDACIÓN DEL TRABAJO**

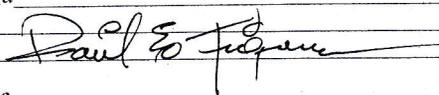
**ASUNTO: Reunión Junta de Síndicos – Tema: ANALISIS SOBRE LA PROPUESTA
DEL CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES / FUNTRAB**

Fecha : Viernes 23 de Octubre de 2009

Lugar: Oficinas de la Fundación del Trabajo

Hora : 12:00 m.d.

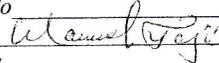
Co-Presidente

1. Rafael Chavarría _____
2. Guillermo Puga _____
3. Rene Orillac _____
4. Raúl Figueroa  _____

Co-Vicepresidente

5. Aracelys de Gracia _____
6. Alfonso Chambers  _____
7. Aurelio Linero _____
8. Luis A. Pimentel _____

Co-Secretario

9. Pedro Hurtado _____
10. Manuel Tajú  _____
11. José J. Rivera _____
12. Guillermo Fernández _____

Co-Tesorero

13. Norma Cano  _____
14. Elberto Cobos _____
15. Elsa Guanti de Rodríguez  _____
16. Fernando Márquez _____

Vocal

17. Bernardino Botacio _____
18. José Pedroza _____
19. Darío Selles  _____
20. Manuel Aizpurúa _____

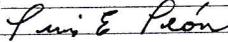
APEDE

21. Juan Carlos Mastellari _____
22. Juan Gabriel González _____

ANAVIP

23. Luis Castroverde _____
24. Victor Zárate _____

CGTP

25. Mariano Mena _____
26. Luis León  _____

CONVERGENCIA SINDICAL

27. Victor Torres _____
28. Fidel Rojas _____

APEMEP

31. Julio Bermúdez _____

CONSEJO DE ASESORES

32. Tílcia Rangel  _____
33. Victoria Figge _____
34. Aniano Pinzón _____
35. Eduardo Vallarino _____
36. Juan Planells  _____

INVITADOS

Panamá, 26 de Octubre de 2009

Señores (as) Síndicos (as)
FUNDACION DEL TRABAJO
E. S. D.

Adjunto a la presente hacemos llegar el **ACTA N° 9** de la reunión de la Junta de Síndicos, realizada el día 22 de Octubre de 2009.

ACTA N° 9

GRUPO : Síndicos (as)	Fecha:	23/10/2009
	Hora Inicial:	12:00 m. d
LUGAR : Oficinas de la FUNTRAB	Hora Final:	2:00 p. m.
ASISTENTES: Raúl Figueroa, Alfonso Chambers, Manuel Tajú, Norma Cano, Elsa Guanti, Darío Selles, Tilcia Rangel, Luis León, Juan Planells, Ma. Salcedo.		
AGENDA : 1. Verificación del Quórum, 2. Cortesía de Sala al Centro de Competitividad, 3. Análisis del RAC en la FUNTRAB, 4. Lo que propongan Sres. Síndicos.		
ANÁLISIS GENERAL DE CADA PUNTO DE LA AGENDA:		
1. Se verifica el Quórum y se aprueba la Agenda de la Reunión.		
• Se le da la bienvenida al Ing. Planells, a la FUNTRAB.		
2. Cortesía de Sala al Centro de Competitividad.		
El Dr., Nicolás Ardito Barleta, hace una explicación sobre el 4° Foro Nacional para la Competitividad, que se realizará los días 18 y 19 de noviembre del presente; la Inauguración el 18, en el Hotel Inter Continental Miramar y el 19 las conferencias y Mesas de trabajo en el Hotel Inter Continental Playa Bonita desde las 8:00 a. m.		
Se solicito la participación del Sector Trabajador y Empleador en la actividad.		
3. Análisis del RAC entre la FUNTRAB/MITRADEL.		
Se presento la propuesta nuevamente, solicitando hacer algunas consideraciones al texto para unificar criterios. Se resaltó que es importante la participación del MITRADEL en la ejecución y que además es necesario el Compromiso de seguimiento y económico, a través de una carta, que debe ser presentada al Ministerio del Canadá. Para tal fin ya se solicitó la Cita con la Ministra, pero a la fecha no ha dado respuesta. No hubo comentarios, y se solicito lo siguiente:		
• Que cuando se revise el Reglamento del Centro, se ajuste, incorporando la participación de los trabajadores que no tienen un Título Universitario, pero que pueden ser Mediadores, a través de un proceso de Capacitación.		
• Se debe esperar a que el MITRADEL responda, para colaborar con la FUNTRAB en esta gestión.		

4. Lo que propongan los Señores Síndicos (as)

- 1. Se propuso realizar una reunión el día Miércoles 11 de Noviembre, a las 12:00m.d., en la FUNTRAB, para analizar los temas propuestos de las Mesas de Trabajo del Foro del Centro de Competitividad.**
- 2. Se propone realizar el FODA a la FUNTRAB los días 11 y 12 de Diciembre de 2009.**
- 3. El Ing. Planells, retomo la Agenda Inicial de la FUNTRAB, con el tema para la creación de un Banco del Trabajador.**

CONCLUSIONES.

- 1. Se recomendó hacer una nota al Presidente de la República para que conozca a la Fundación y los aportes que se han dado a lo largo de los años al país y lograr así un compromiso hacia la Fundación.**
- 2. Se aprueba el FODA en el Hotel Decamerón, los días viernes 11 y sábado 12 de Diciembre de 2009.**
- 3. Se aprueba que el Ing. Planells, elabore la propuesta para el Proyecto del Banco del Trabajador.**
- 4. Se les solicita a los Síndicos que participen en los Talleres de la Red de Asesoría Legal y en el Foro de Competitividad.**

No habiendo ningún otro tema que tratar, se cierra la Reunión, siendo las 2: 00p. m. del día 23 de octubre de 2009.

**Elaborado por: Licda. María Salcedo.
FUNDACION DEL TRABAJO.**

Panamá, 22 de octubre de 2009

MEMO

PARA: Ing. René Orillac Jr.

DE : Lic. Eduardo Rodríguez Jr.

ASUNTO: Proyecto Piloto Creación de Centro de Mediación y Resolución de Conflictos Laborales en Panamá

Estimado René:

Recibí para revisión y comentarios documento que contiene los términos de referencia para la ejecución de un proyecto piloto para la creación de un Centro de Mediación y Resolución de Conflictos Laborales en Panamá.

En el punto II. Antecedentes, Justificación y Contexto de Desarrollo se propone que bajo este marco se implemente un sistema de Arbitraje Directo que facilite a la solución de diferendos mediante acuerdos voluntarios, contribuyendo a mantener el ambiente que requiere un sano dinamismo económico, con la pretensión de trabajar paralelamente en la solución de conflictos acumulados.

En principio, me parece sumamente positiva esta iniciativa, pero considero que debe examinarse lo antes posible, la viabilidad jurídica de la materia por las consideraciones que paso a comentarte.

Tanto la figura de la conciliación, regulada en los artículos 432 y siguientes del Código de Trabajo, así como también la figura del Arbitraje Laboral regulada por los artículos 452 y siguientes, ubican esta materia dentro del Título III – Conflictos Colectivos, lo que nos indica que no regula conflictos laborales de carácter individual.

En segundo término, en el caso de conflictos colectivos, la norma laboral establece que concluidos los procedimientos de conciliación, el conflicto será sometido total o parcialmente a arbitraje cuando:

1. Si las partes acuerdan someterse a arbitraje
2. Si los trabajadores antes o durante de la huelga solicitan el arbitraje
3. Cuando la Dirección General de Trabajo decida someter la huelga a arbitraje, cuando el conflicto colectivo se produce en una empresa de servicio público.

Observa que en todos los casos se trata de conflictos colectivos y no individuales.

Por otra parte, destacados juristas especializados en la materia laboral, han señalado entre otras cosas, que la Cláusula Compromisoria es ineficaz en materia laboral, ya que se requiere la suscripción de un compromiso una vez haya concluido el procedimiento de conciliación regulado por el Artículo 432 del Código de Trabajo.

Debo aclararte en todo caso, que las opiniones vertidas guardan relación con la aplicación de disposiciones legales vigentes, situación que variaría frente a nuevas disposiciones que regulen y hagan jurídicamente viable el funcionamiento de un Centro de Conciliación y Arbitraje Laboral facultando a los tribunales arbitrales que operen bajo este sistema la competencia de conocer de conflictos laborales cuando las partes, empresa y trabajador, o sindicato y empresa accedan de manera voluntaria a someter sus discrepancias a arbitraje.

No obstante, la materia es tan compleja, que también debe considerarse si más allá de los conflictos colectivos, los individuales pueden ser sometidos a arbitraje, tratándose que el Derecho Laboral, es una materia regulada y tutelada por el Estado, ya que de manera expresa el Artículo 2 del Código de Trabajo establece que sus disposiciones son de orden público y obligan a todas las personas naturales y jurídicas establecidas en el territorio nacional.

Te apporto estas consideraciones, sólo para los efectos de tomarnos en cuenta al momento de establecer los fundamentos y estructura jurídica del proyecto consultado.

Eduardo.